



4

Boya

Documentos de la reduccion de
Hospitales



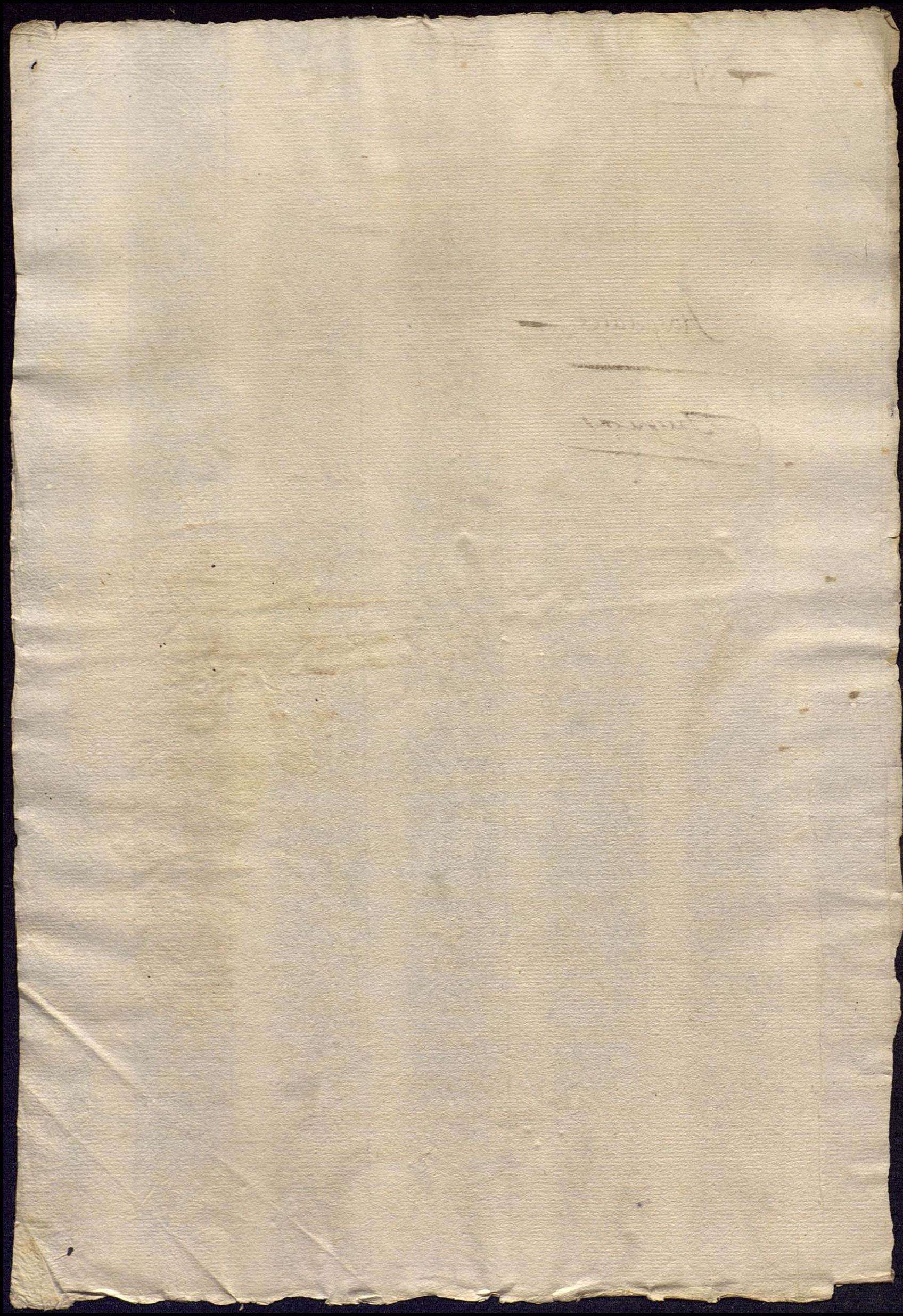
[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Reija

+

Hospitales.

Trupas



y si alguna cosa sobra se seyncorpore se en el dho. Hospital de Sr. Sebastian
donde por ser de la dha. calidad se recojan todos los pioses y heranzas
galados. como heranzas menester lo qual visto en consejo. se desyo a las
dhas. provisiones por la qual se manda que dentro de diez
dias siguientes y nbre. Relacion firmada y en manero
que paga sea de lo que cerca de lo suso dho. a pasado y pasa para que
se mande ver y proveer. Ser lo que ponuya la qual provision
Real fundada y respagada en Madrid. a treze de Junio de mill e quinientos
y noventa e dos. Yo Re fundada. de Miguel de on d'arca caballero
y cui de amaza de Oviada. y por mi obedecida con el diuido. a carra mi.
Para mejor y nformar de lo que por ella se manda dico misional ui
ca no de la dha. ciudad. se cesa para que en ella se ciese y nformacion
sobre lo suso dho. y me la enbiase para el efecto. el qual ansilo
se cese y cumplido de lo que por ella se manda. de aueniguados los. f.

ad. Judicial. a los Hospitales de San Sebastian. para que con
la renta y con la que por estadia. se aplicare ad Judicium. lites
Para la dya ciudad en la qual se ad. ministrado botica y todo
lo demas necesario y esto ize y ondo

Yo testigo que sellama Ju. b. q. de tablada Vicecaxa
en la collacion de Santa Cruz. auendo Jurado y declarado ser de edad
de mas de treinta años y siendo Br. Por el uso de d. d. d.
que sabe y tiene noticia de los pital de la ciudad. y el qual
esta muy viejo. y a Ruynado y parte de la dya. y todo lo de
mae muy propincuo. para uenirge al suelo. y que tiene de renta
sesenta y ocho mil y cien mrs. porque asi lo auito en el d. de
su ciudad y lo cobrado y queda fto. se paga treinta mil
mrs. y mae de tributo que ha constituido sobre la dya
de las Hospitales y de renta de capellanias. que se
auito pagar. y asi es cosa publica y que pagado a
el d. de en fermero de los pital no queda en el para
lo de para su pagar en ninguna hospitalidad. que
se ademo mento que si se cae como esta comencado a caer se
perdese el d. de. de ma nera que no se podia de pagar
de la dya de la dya y que se fte. de los pital no ay. ad ministra
de la botica ni de las otras necesarias ni en el se paga ni
una hospita. de la dya ni a quien no se. y si a funo acuden
son muy pocos y seua por las medecinas y para curallas
a los pital de San Sebastian por ser muy pocos. que tiene
mae de renta mil ducados. eientos y en el d. de. se ordina uo
medico. botica y ad. ministrado y todo lo de mae necesario
de ma nera que es muy bastante. para cada ciudad. y en
si no uan ningunos. por irse a la ciudad. porque auendo
de acudir como a quien por todo lo necesario de los d. de
de San Sebastian y de restar. tan se fte. quando se par

no son de provecho y a uno de decir que a algunas pobres
Sean muertos en las Pital de la ciudad sin que sepan ni re-
ce con los sacramentos por que se tanto que sea cuando se
se mueren los son firmes a cuyas causas. Sabe este
que sea muy. Vtil y provechoso. Para república de
esta ciudad Venderse el Hospital de la ciudad y de
su vida con el de mirse los centros que paga y se refu-
pública de los de la Pital de San Sebastián y esto se ha
en su juicio y de su decisión

+ Este testigo que se llama el Bachiller Xpoual Ramo
clerigo. bice. beneficiado de S. Barbara de la dicha ciudad
cuando Jurado de X. y declaro que tiene noticia de las cosas
del Hospital de la ciudad por que las visto y estado en ellas.
muy a ver y sabe que esta muy mal tratada y es
parte de lo que se ha servido. como y lo se hace de
manera que sino se repara se caiga y a la larga por
seu. y para aver los gastos de reparos. sea en el termino
de la cantidad de diez y que el dho. Hospital no tiene
saciedad para ello. por que es muy poco. que tendra
de renta. Salta sesenta mil mrs poco mas o menos
cada un año y que de esto. paga. catorze mil mrs de
censo a las beatas de su propia cantidad. de diez
de un navca pe la nial no sabe quanto. y que en el dho Hospital
Pital ajen fermero. y no hay personas que ganen. La
Lario y sacado todo. los usos con lo que queda no se
puede labrar ni reparar. de lo que tiene necesidad y en el
no se hace ni puede aver pocas o ninguna para la ciudad si
no a algunas mujeres y quando. sea por las medicinas
y lo se hace necesario de los de la Pital de San Sebastián
que tiene de renta cada un año tres mil ducados y por
estar tan lejos. Una Sos. pital de otro quando los medica-
mentos se agotan no son de provecho y que en el dho Sos. p.

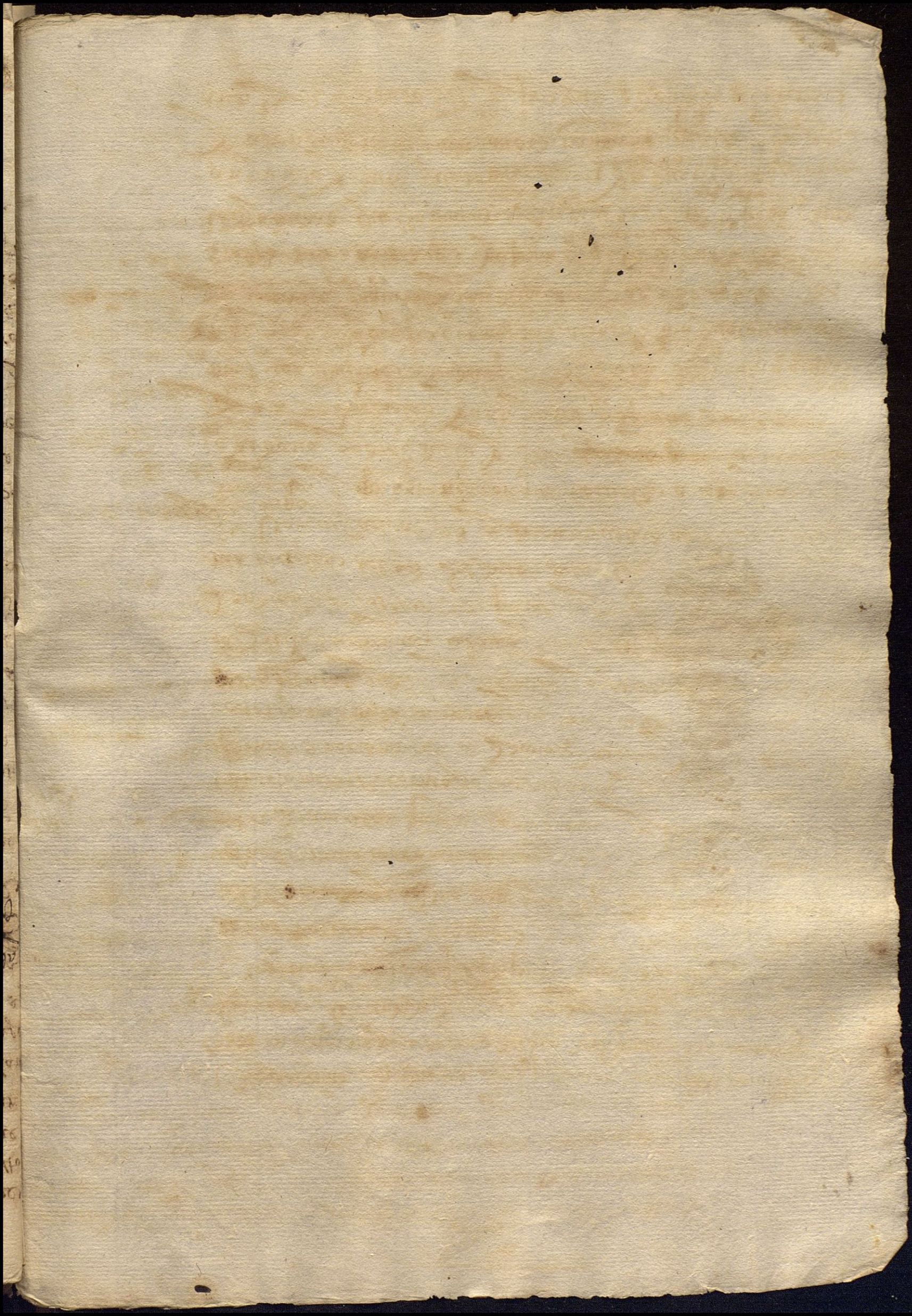
noy. cluigo. cura que anministe e Santissimo los sacra
mentos. de cuya causa sean muerto. a algunos pobres sin
ellos. y ansí sabe tiene este. por cierto. que se va muy
necesario a servicio de Dios nro. y al bien comun del
Hospital de caridad. Se uendiese lo de la censo que
surva los sepa que los quepa. y se di man los que paga
e los Hospital de la Soberbia de Junto. y aplique a el
Hospital de San sebastian que es suficiente para
lo que en cada ciudad es necesario porque en el medico bo
tica y ad ministrado todo lo demas que es menester

Esto declaro el dho testigo

lo que sobrase aplicarlo a l^{do} hospital de san sebastian que tiene
trece mill ducados de renta y la hospitalidad y cura que en el se hace a los
enfermos. donde meyo de regalo y servicio y puntualidad. y avn
el mis mo hospital de san sebastian agona a dineros. con lo que gasta
en pagar el delacandad de lo necesario y su manutencion y para d^o nazio
segun con l^o

~~El Sr. D. Juan de S. ...~~
~~Don Juan de S. ...~~
~~ser sacado del ...~~
~~Don Juan de S. ...~~
uno y medio ...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[A small, faint signature or name, possibly written in a cursive script.]

[Faint, illegible text or markings, possibly a date or a short note.]

+

Don Rodrigo de Castro por la divina misericordia presbytero Cardenal de
la basílica de los doce apóstoles, Arzobispo de Sevilla, del Consejo del Rey nro. S. y
el D.º don Alonso obispo de Molina nro. vicario de la ciudad de Cádiz, salud en Christo, bien sa-
beris, que Bernardino de Latroce, en nombre de los administradores y mayordomos delos Hospitales
de esta ciudad, hizo relación á su maj.ª en su Real Consejo, que el Hospital de la caridad d'ella, estava
contanta necesidad de reparos, que era menester para ellos mucha summa de nros. y estos nros. te-
nia el dicho hospital, sino tan solo mil. sesenta y ocho mill. ciento y cinco. y quinientos de renta, sin
sero ningun aproncham.ª. y dellos sepagan catorce mill. nros. de tributo que estan situados sobre
la casa en que el dicho hospital esta sito, y diez y seis mill. Catorcecientos nros. de las capellanias
que en el havia, y con la renta que quedava no se podian cubrir los dichos reparos, ni pagar sa-
larios de ministros y oficiales, ni curarse los pobres que yban á él, y que si con brevedad no se re-
para se caera, y por no tener posible para volverlo á reedificar se quedaria por el suelo, y que
seria muy conueniente venderse la casa en que el dicho hospital esta sito á quien mas por
ella diere de contado y tributo, y con lo procedido quitar los que sobre ella estan impuestos
y aplicar el resto al Hospital de S.º Sebastián de la dicha ciudad de Cádiz, donde se exerce
buena hospitalidad, y agor para remediar este inconveniente, el Rey nro. por su Real
provisión, emanada de su Real Consejo supremo, nos encarga y manda, que informemos
lo que acerca desto passa. Por tanto luego questa os sea entregada ante vosi.º o nro. q.º dello
desee, hagais averiguación con personas que tengan experiencia delos nros. dichos, y dello que
dello es nece.º remediar, y por que causas, el Estado en questa de presente el dicho hospital de
la caridad, la renta que tiene, los tributos y salarios q.º paga, que hospitalidad se exerce,
como se administra, que ualortione y se hallara por la casa en questa sito vendiendose
en propiedad ó dandose á tributo, y de todo lo demás que acerca desto pareciere conuenir, para
lo qual os cometemos nros. vezes plenariam.ª. y los autos que sobre esto passaron, se embien
ante nos originalm.ª. En testam.º delo qual mandamos dar la pres.ª firmada de nro. nombre
sellada con nro. sell.º y referendada de nro. secretario. En Sevilla diez y nueve dias de Hebreros
año del 1594 y quatro y noventa y tres años.

El Car.º don Rodrigo de Castro

Por mandado de S.º M.º Card.º mi.º S.º

A.º M.º Fran.º de Medina

su Secret.º

V.º S.º M.º.º comete averiguación de Cádiz y haga la averiguación de fecho cont.º

en
ll.

ibut
no
pl.

Provanca

En la ciudad de Salamanca a diez e de abril del año de mil e seiscientos e noventa e tres
 de su comision hizo parecer ante el Sr. don Alonso de Sotomayor, oydor de esta ciudad
 en la collacion de Santa Barbara del qual se no juramos en forma
 de dolo. y siendo preguntado por la dha. comision. dixo. que el
 hospital de los pitales de la ciudad en la dha. comision contenida por
 aver tomado y estado en el mayor y mejor y edificio de las dhas.
 casas saboyamos que esta muy mal estado y parte de las dhas.
 y edificios y de fama que se dan las dhas. casas a ospital
 como a Santaqui en muchos de los que sea cabida de las
 y con mucha brevedad a finarse como esta parte del
 hospital acuzada a saber que son menester
 muchos mas jornaleros de los que si tienen necesidad
 los quales el hospital no puede hazer pagar
 su renta segun es por ser rentada en el mto. y otros
 con cargo de mas de treinta mil mrs. que cada casa es
 de renta de diez e de tributo y de otras cosas. Pella mas segun
 a necesidad y cosa que a las dhas. es en otras cosas
 muy e pesada y asi lo que queda estan poco que pagan
 vna cosa que ay en el hospital. y en ferreteria por
 renta para hazer como sabe y es que en el no se
 haze ospitalidad que sea de alguna consideracion
 por que algunas vezes que se curan vna o dos mugeres
 se traen para ellas las medicinas de los pitales
 de Santa Barbara que es muy caro y no se curan los enfermos
 que en esta ciudad tienen necesidad de ospitalidad
 y por ser muy lejos el uno de otro de los dhas.
 las medicinas que llegan a el de la ciudad son sin cargo

enm.
 20.
 ibus.
 21.

4º En este dia mezo año es el viº mando Nro Sr Jseph de Jaram
 Formador de su auaz que es de tablas de. vº de San Juan de
 colla con de santacruz y Prometo de dez y verdad y en
 de Preguntado Ponee mandamº y como no dixo que sabey
 tener no traº de los dñal. de la caudal es para ayudo. y de los
 fado en que a hora esta. Lo que es de ayudo y que de ordiñ
 el quales es muy mezo y parte de la caudal y Annada
 Ponee sueldo y todo lo demas muy. Pro Pincuo. Paraue
 my se aca sueldo y sabey que tiene de. Penm. se en un pº
 my llº gen mis lo que es de ayudo. y en libro de su hazien
 da y cobrado. y que de esto se paga cada año trece mil
 my llº mis y mas. de tributo que ta en si tu do sobre
 las rras casas es dñal. y sea en rrasca de la
 rrasca y sea ayudo. Paga se de. y an se de ayudo
 y fuera de esto el dñal. en un pº co que pagado del
 ca ser en un fermero. de de pº el dñal. no que da en el
 Para de dar a lo mi para hazien. my alguna es dñal. ayudo
 que sea de momento y si se cae. como es para mentes
 de ayudo. es dñal. casa. sea de un pº a Perroto de
 demania. que le ser ayudo. y el de dar a lo mi
 colto Para pobreza Para que es de ayudo. y que en el
 no ay admis trado de botica mi etia seoras necesarias
 mien es de ayudo. ninguna es dñal. ayudo. Porque es en A
 cuden. de ayudo y sea ayudo. van son miseres y para
 la auer de curar sea ayudo. de Para que es de ayudo. dñal
 que ande mis ayudo. y sea ayudo. que la manee de ayudo
 de san sebastian. Por ser muy Nro. que se ayudo. pu
 tiene de Penm. en cada un año mas de tres mil dñal.
 y sea ayudo. ay de ayudo. medio botica. y admis trado

Penm.
 63 Vioo
 tributo
 apº
 300

y todo lo demas necesse se manera que es muy bapone
 para el remedio de la Logua no acuden ninguno por el
 del de la caudal por que acudiendo como acuden por no
 lo necesse de la resan se uas tan zettar tan lejos quan
 las medicinas. Negan Lasugran de sanas donde
 mas dano que prouee y asi mismo por que a di
 do de ser per enesa caudal que algunas sobre se an
 mueren en la caudal. Anon fesar ni los semas
 aca mendo por que quando acuden por el as. my
 m. h. a. d. a. s. a. n. se uas tan zettar tan lejos. se mueren
 por en fer mo. a. c. u. y. a. s. a. u. s. a. s. a. b. e. z. e. n. t. i. e. n. d. e. e. l. l. e.
 + e. l. q. u. e. e. s. a. m. u. y. u. t. i. l. p. r. o. u. e. e. a. n. e. c. e. s. s. a. r. i. a.
 e. s. t. a. n. e. s. a. v. e. n. d. e. r. e. e. s. e. s. t. a. l. d. e. e. a. c. a. u. d. a. l.
 z. e. e. s. t. a. v. a. c. i. o. n. p. e. r. m. y. l. o. s. c. e. n. s. o. s. q. u. e. e. s. t. a. n.
 z. e. e. s. t. a. v. a. c. i. o. n. p. e. r. m. y. l. o. s. c. e. n. s. o. s. q. u. e. e. s. t. a. n.
 e. n. t. e. n. d. e. s. e. g. u. n. t. q. u. e. a. d. i. n. t. e. p. r. o. u. e. e. n. e. s. a. u. t. a. d.
 z. e. e. s. t. a. v. e. r. e. a. d. p. a. r. a. e. l. j. u. r. a. m. e. n. t. o. p. r. o. p. r. i. o. s. i. m. o.
 p. e. r. m. y. e. q. u. e. e. s. t. a. v. e. r. e. a. d. p. e. m. a. s. d. e. s. e. r. a. f. e. r. m. e. d. e. t. e. n. a. t. o. r. a. n.
 n. o. s. e. r. e. c. a. n. e. a. s. q. u. e. m. a. s. d. e. s. e. r. a. f. e. r. m. e. d. e. t. e. n. a. t. o. r. a. n.
 z. q. u. e. p. e. r. m. y. e. q. u. e. e. n. e. r. a. n. a. p. a. r. a. d. e. s. e. a. v.

R. de
 de m. l. y. n. g.

Tom. 6. 3. 9. 8.
 de m. l. y. n. g.

E. u. r. a. m. a. n. d. i.

En esta dia de ve dea fue de e. s. t. a. n. t. e. s. p. o. r. e. l. p. a. r. a. d. e. a. n.
 forma a. g. n. e. i. z. o. p. a. r. c. e. r. a. n. t. e. s. i. a. l. b. t. t. z. a. u. a. l. r. a. m. o. s.
 U. e. s. b. i. c. e. b. e. n. d. e. s. a. n. t. a. b. a. r. b. a. r. a. d. e. p. a. a. i. d. a. d. e. e. q. l.
 L. e. p. o. j. u. r. a. m. e. n. t. o. f. o. r. m. a. d. e. r. e. s. o. c. a. r. g. o. d. e. e. q. u. a. e. p. r. e. g.

Decomrado Taceno - Lejendian Lorde Pro que

Lo de mas se ad...
O qual se al...
se laes...
lo firmo...
Balthia
demolina
Lopes

En las... de la... se... de...

Yo... se... juram... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

Yo... de... de...

ad mi mis
Hador des
Luarpa

Henra
60V

Habida
Laf

En la ciudad de...
 Para m...
 que paxte...
 De manera...
 tan...
 Le...
 m...
 ce...
 pobre...
 tiene...
 gaano...
 pe...
 De...
 de...
 ta...
 en...
 ma...
 ta...
 da...
 fer...
 ba...
 ma...

medicodes
Frouas

Nenra

Gov

tubutur

de se receve a se suas e an en dar fooolosaso de
 maza m^{re} que to do a prouecta. poco Por que como a
 miga n^{re} t^{re} n^{re} de un os Pitaloos Los medica m^{re}
 y m^{re} da. se veua fuera de era. y tiempo por m^{re}
 non. que abee des. que co ra conueniente y neces^{re}
 seu en to. por que. La os di t^{re} a e dao que en ce de ba ze
 nos. de prouec^{re}. y eos sauez. La uer dao Parae In
 da m^{re} que ha y eo firmo de om^{re}. que de dao. de m^{re}
 de quaren y p^{re} q^{re} &.

D^{re} d^{re} m^{re} R^{re}

D^{re} d^{re} m^{re} R^{re}

V^{re} do
 m^{re}
 a l de ceo

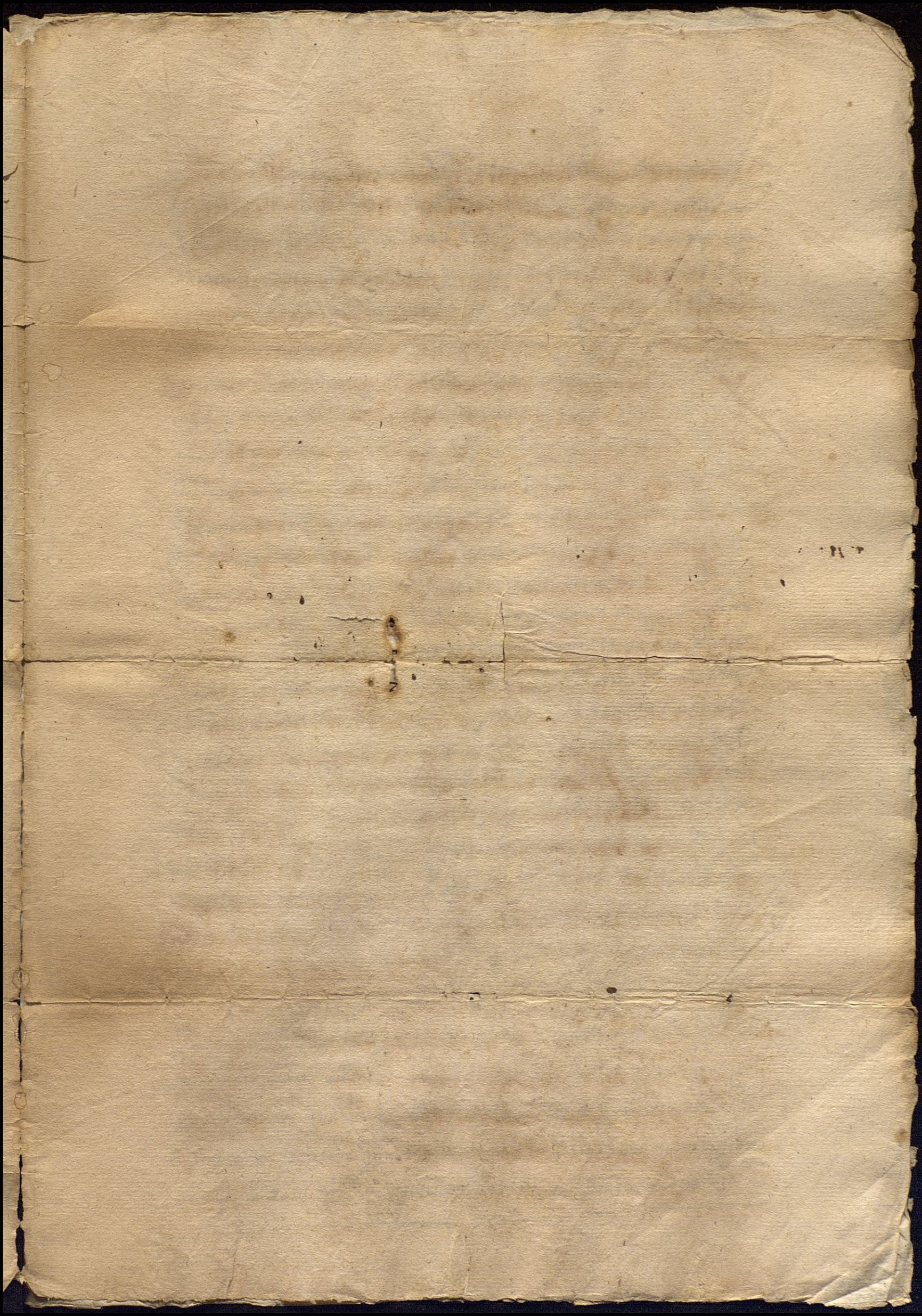
E netos dia meo y ano de. de op di m^{re} de a b^{re} y se p^{re} m^{re}
 en forma de. de greg^{re}. trado m^{re} de o de car. y p^{re} uer dao de
 y a uer dao de la co la do n^{re} de s^{re}. cui z de e qual. De me ho de
 de g^{re} uer dao. y siendo preguntado por la d^{re} sa co m^{re} s^{re} ion
 de o que la be y tiene ne t^{re} a o de ca a la os p^{re} t^{re} a de da o
 de o. de la d^{re} sa la uer dao. de m^{re} a m^{re} y p^{re} t^{re} a co m^{re} p^{re} a ce r^{re} e g^{re} t^{re}
 a g^{re} a. de p^{re} se de ne el d^{re} a uer dao. y a be que co ra tan m^{re} de a
 p^{re} t^{re} a. que en e a y a ca y on do p^{re} a ce r^{re} e g^{re} t^{re} a b^{re}
 de l e p^{re} a n ca i do y a d^{re} u i n a d a o y d^{re} a n b^{re} r e u e d a o
 m^{re} a g^{re} a no se. de para y se ha ze ne ce mu c^{re} p^{re} o g^{re} a s
 to d^{re} se ca ba ra de p^{re} e r b e r. y ca u de m^{re} a r e a l. Que se
 de para se muy ce su a m^{re} co r^{re} t^{re} a y para e t^{re} a b^{re} o b^{re}
 de para os. que a g^{re} o ra tie ne ne ce r^{re} e g^{re} t^{re} a o p^{re} r o a r^{re} t^{re} a n m^{re}
 ne de r m^{re} u n c^{re} b a c a n t^{re} o d a o de m^{re} o s. Lo q^{re} u a ce r^{re} e g^{re} t^{re} a o b^{re}
 p^{re} r a e n o p^{re} u e r e m^{re} tie ne p^{re} o s^{re} i b^{re} l e. y a r a g^{re} a z

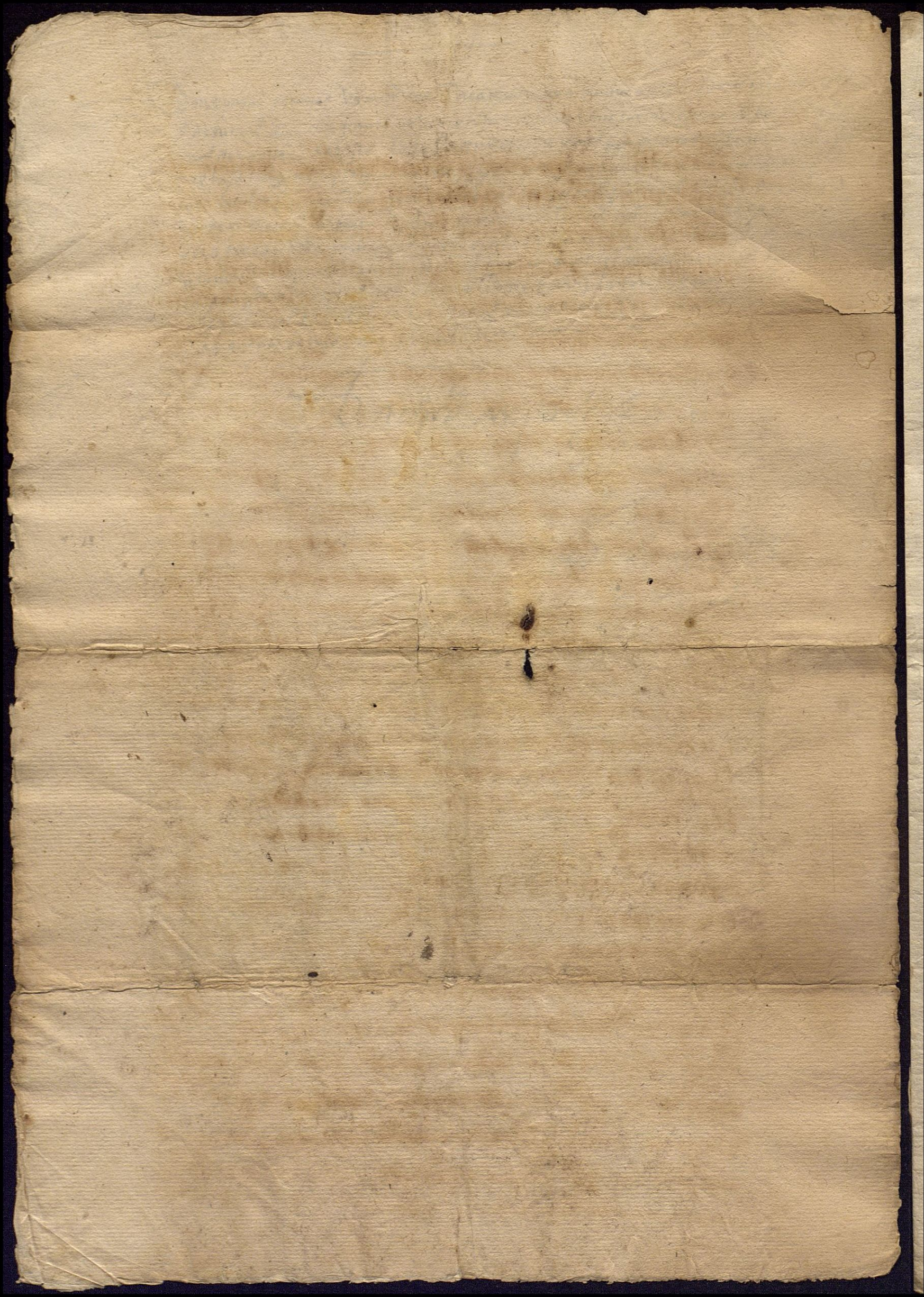
20
 de pinte

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

Provincia Franconiae
de qua. Franconiae
del. 1711. m. 15. cart. 2
a. 1711. m. 15. s.

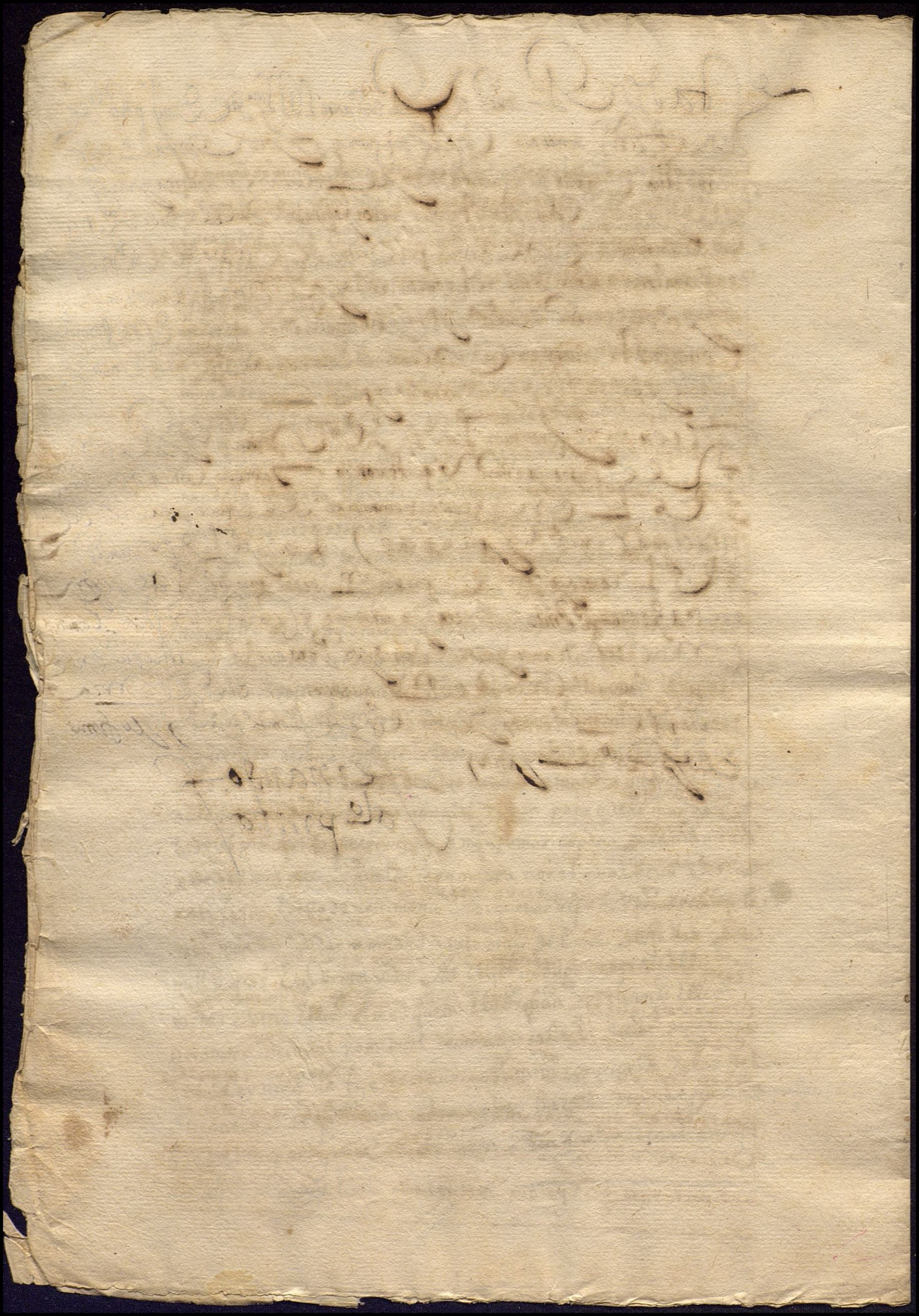
La curia de la casa auiá un ospital que se de brades an ta virgeda. on q.
auiá cierta cofradia y cofrades. que temian la ad ministración. del dho hospital y algunas perso
ras de las de la dha curia. pretendieron ha ber en ella. Monest. de Reco gidas. y Rogaron
a los dho cofrades diessen el dho Hospital para ellos y sus hijos. y los dho cofrades se fueron unido
na on por sustancia para que perpetua mente. pudiesen estar las dhas mugeres en el dho hospital
y pudiesen ha ber y labrar. en el dho hospital lo que les conuenia para su abitacion y Recogim.
como en la suya propia Reseruando en si el dominio Directo. de dho hospital Para tener en el
su cofradia y ha ber sus fiestas como antes solian. esta donacion se aprouo y confirmo por el or
dinario y en e xecucion dello las dhas mugeres Recogidas se metieron en el dho ospital y para
su comodidad y Recogimiento conuiniere. Prestados Labranos y edificaron algunas Piosas y es
pecialmente el cuerpo de la yleria en que gastaron mas de diez uenta ducados. y buuieron en el
dho hospital mas de quatro años despues dixeron a las dhas mugeres Recogidas unas casas pr
cipales Para que hiziesen en ellas monasterio mejor que la casa del dho Hospital. y en lugar mas con
modo a las quales se passaron las dhas mugeres. y dexaron vacias las casas del dho hospital los
dho cofrades continuando su cofradia y el derecho que temian al dho hospital se buuieron a meter en el.
Como antes estauan. y al dho y antes se metieron en el. por su antdad. estaua concedido breue
para que los hospitales todos de la dha curia se Reduxesen a dos hospitales y acabo de dho
breue tres meses despues de metidos los dho cofrades en el dho Hospital vino provision de su Mage.
en cumplimiento del breue de su santidad. para que se hiziese la dha Reducion. y se hizo en que en
efecto todas las dhas de los dho hospitales se unieron y adjudicaron a los dho dos hospitales.
y todos los hospitales se vendieron y profanaron para casas de reglar y el precio dello se hizo
de diez para los dho dos hospitales y en ellas se Reduxo el dho Hospital de santa virgeda
y se vendio para el dho efecto como los de mas. El qual Respcto de los edificios y labores y
gastos que las dhas Recogidas en el hizieron. se vendio en muchos dineros mas que se venden
si estuiera como antes. Lo las dhas Recogidas en el entraron estaua. Las dhas Recogi
das descomen. Los administradores de los dho dos hospitales en cuyo pro y utilidad se conu
tieron. las dhas labores y mejoramientos. Lo paguan aquellos. Lo que se vendio mas el dho ospital
de santa virgeda Respcto de los dho mejoramientos que se vendiera sino los buiera y no los pi
den por lo que gastaron en las dhas labores y mejoramientos sino solo aquel mal valique
Respcto de los tres dho hospitales vendidos. por que la equidad del derecho no dexa permiti
ente q. condano a uno o tres en dha dha. y asi seria sino se les Pagase a las dhas Recogidas lo
dho enriquecer. Los dho hospitales con factura y dano de las dhas Recogidas. se ha men se si
endo como son mas pobres e los dho hospitales y mas preuilegiado por ser monast. de mugeres.
Los dhas dineros q. gastaron en los dho mejoramientos fuer on prestados y vendi a los dueños y
seria contra dha e quidad juridica. sino se les Pagase. alomen el dho mal val como dho de dhas
e los dho administradores podrian pagar esta deuda con buena conciencia a las dhas Recogidas
el dho mal val por que vendieron el dho Hospital. Respcto de los dho mejoramientos. Wando de
la dha equidad que es de derecho o si por via de conuencion a teno que las dhas Recogidas lo tienen
pueden emplear y lo quieren seguir. e los dho administradores y han conuencion se les ha de
dar los dhas. se amo de rados por q. se se ha de dho Pleyo. 1.





Don PH. por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de
las dos sillas de gerubalen de portugal de nauarra de granada de toledo de
Valencia de galicia de mallorca de seuy. de cerdeña de cordoua de orica
de murcia de ijaen de los algarues de algeziras gibraltar de las yslas de
canaria de las yndias. Ouentales y occidentales yslas y tierra firme
del mar oceano, arce duque de austria duque de bozona de brauante
y milan conde de avspurg. de flandes y de nida y de barcelona Señor de viz
caya y de molina ^{Utr} a los el Reuerendo y nro padre cardenal
arçobispo de sevilla del mo. consejo. salud y gracia sepades que
Bernardino de laroue en nombre de los administradores y mayordomo de los
Hospitales de la ciudad de sevilla nos. hizo relacion diciendo que no de los
Hos. Hospitales de la ciudad de sevilla. El qual estava con tanta necesidad
de reparos que se la menester para ellos mucha suma de mazauedis y
Utros. no lo tenia sino tan solo de sesenta y ochocientos mill ciento y cinquenta
y un mazauedis de renta sino que ningun aproueyamiento y de estos
se pagauan cada once mill mazauedis de censos que estauan situados sobre
la casa de la casa del Hospital y diez y seis mill e ochocientos mazauedis
de las capellanias que en ella auia y con la renta que quedaua no se podia
sacar los Hos. de reparos ni pagar salarios e ministros. Los oficiales del
Hos. Hospital ni curarse los piores que yvan a ella a curarse y con bre
uedad no se reparase de cayua y por no tener con que laburar aue deificar
de quedaua por el suelo que se uia de grande y nuuiente para remediarlo
y ansi a los Hos. sus padres les auia parecido conuenir e necesario que
la casa del Hos. Hospital se vendiese a quien mas por el diez
o to mandola / censo para que dello que dello. Procediese se quitasen y
redimiesen los censos que sobre ello estan y puestos y si algo sobrase
se diese y aplicase a lo otro. Hospital de la dha. ciudad que llamauan
San Sebastian que se la grande angustia de los que tenian aue de
un quento de renta y adonde se recogian de Sordinais todos los pobres
ansi por lo suso dho. porque ademas dello a Via en el botica medico

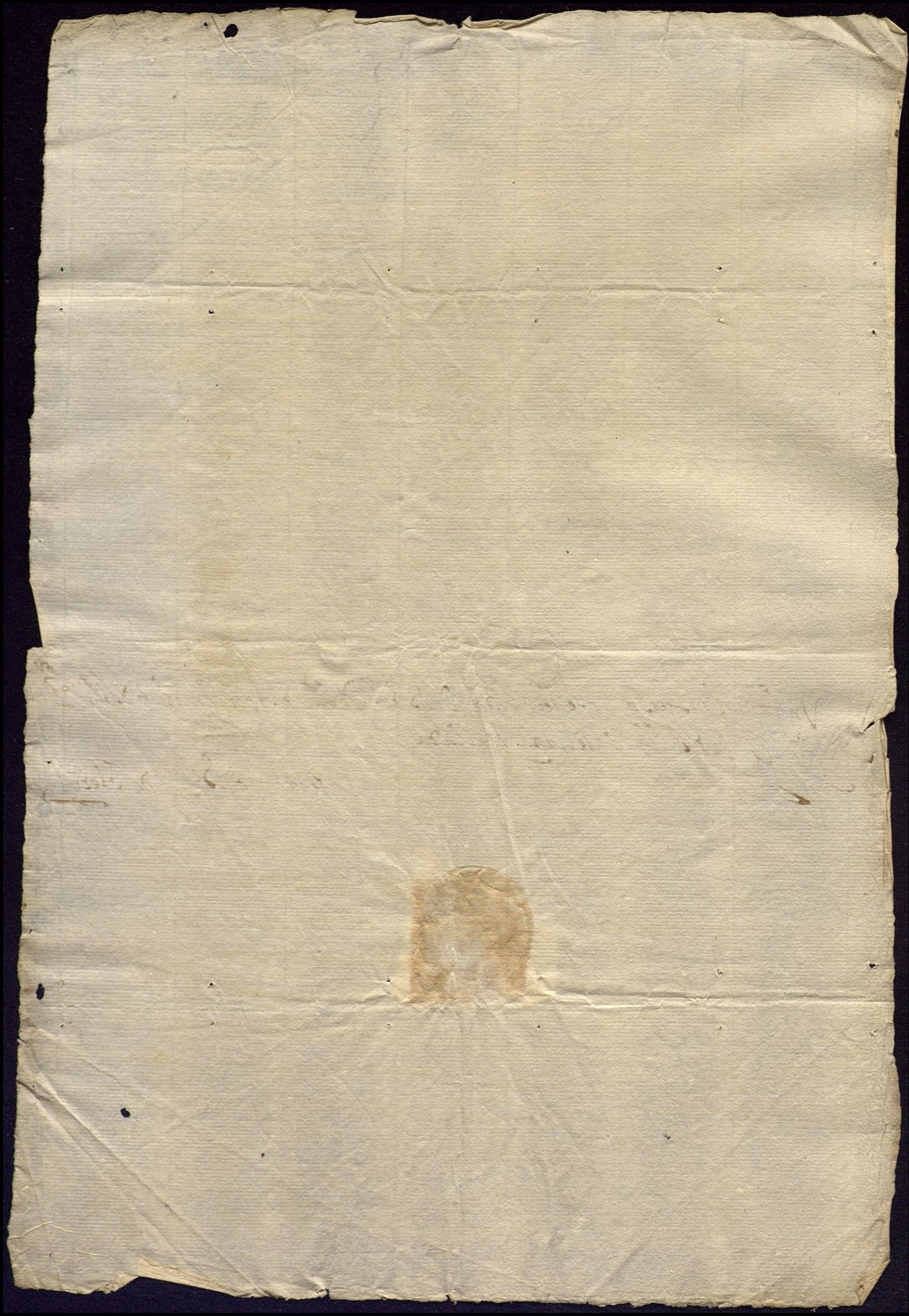
Y mucho se uicio de ministros y oficiales de que los Pobres tenian
Regalo y por falta de todo esto en la dicha ciudad en el dho. Hospital de
la caxidad y estar mal reparado e para vndirse ningun pobre y va el
Por el temoz que tenian y asi no se uia mas de gastarse la renta del
en los dhos. reparos y salarios de los oficiales y si esto no se
mediase como estava. y so. y viniendo a vndirse perdian todos.
Los mrs que por el ouiesen de dar antes que sucediese suplicandolos
mandamos dar licencia a los dhos. sus partes para que pudiesen
vender la cassa del dho. Hospital de la caxidad por la cantidad
de maza uedis que por ella diesen ansipagandola de contado como to
mandola. Acenso para que se uedimiese con ello. Los censos que
tauan y nquestos sobre el y si alguna cosa sobrase se ncoz pora se
en el dho. Hospital de san sebastian donde podesse dela dha. ali da
de reuogian todos los pudes y seran regalados como seran
menester o como la nuestra merced fuese lo qual visto por
los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos de mandar
dar esta nza para para uos. En la dha. Racion y nos. Avimos lo
por bien por la qual vos mandamos que dentro de tres dias. Puntos
siguientes de como os fuere. Presentada y nuia ante los del nro. con
sejo. Relacion firmada de vno nombre en manera que gaga fe
de lo que cerca de los suso dho. apasado y pasa para que lo mandemos.
Ver y pique por lo que conuenga y mandamos. so pena de la nra. merced
y de diez mill mrs. Para la nza para a qual quier de uos la
notifique de ello de testimonio por que nos. Sepamos. como se cumple
nro. mandado dada en madrid a trece dias del mes de Julio de
mill y quatro vnoventa y dos. Yo ellic. no digo. basquez. ellic. xi
menes. Souis ellic. Amezqueta ellic. fran. de atbans ellic.
geronimo de coual y miguel de onzarca calala. S. de amaza
del Rey nro. d. la fice. escreuiz. Por sum. con acuerdo de los del
su consejo. de la dha. Baza. de portepueza. ^{por ganancia}
Bazme de portepuera. Por el nro. Rey. Para que el cardenal arceobpo
de se. por el secretario. Leon.



Información hecha ante fernando diaz de Villacres por comisión del Sr D^{no}
D. G^o de Sevilla Vasezada y sellada

secretario Berme de Herrero





A 2149182



